

**RESOLUCIÓN REC N° 439-21
(15 de Diciembre de 2021)**

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN Y FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE LA PAZ –UNIPAZ PARA LA VIGENCIA 2022**

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 consagra la obligación de las entidades de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el servicio de educación superior, de informar al ministerio de educación Nacional el incremento en la fijación del valor de sus derechos pecuniarios que por razones académicas puedan cobrar a sus estudiantes.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional había expedido la Resolución No 20434 de 2016 por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la educación Superior (SNIES) y el reporte de información sobre el incremento de derechos pecuniarios, y se deroga la Resolución No 12161 de 2015.
3. Que mediante el artículo 3 de la Resolución No 19591 del 27 de septiembre de 2017, se modificó el artículo 9 de la Resolución No 20434 de 2016 referente a la obligación de las instituciones de educación superior de su deber de dar a conocer al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, modulo financiero, entre el primero (1) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año, lo concerniente a los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios, de conformidad con lo instituido en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992.
4. Que el Acuerdo No 015 del 30 de Abril de 1988 y el Acuerdo No 027 del 16 de Diciembre de 1996 expedidos por el Consejo Directivo de UNIPAZ, establecen la forma en que se ajusta el valor de los Derechos pecuniarios para los programas de pregrado, indicando que se harán conforme al incremento del IPC y del salario mínimo legal mensual.
5. Que igualmente el Consejo Directivo de UNIPAZ, mediante Acuerdo CDI No 010-15 del 26 de marzo de 2015 fijó los derechos pecuniarios para los programas de posgrado, estableciendo los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
6. Que el Instituto Universitario de la Paz- UNIPAZ expidió la Resolución REC No 0389 del 19 de Noviembre de 2021 “Por la cual se da cumplimiento al artículo 3 de la resolución No 19591 del 27 de septiembre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional referente a los valores e incrementos de los derechos pecuniarios para la vigencia 2021”.
7. Que con la expedición de dicho acto administrativo esta institución de educación superior dio cumplimiento a la ley y a lo ordenado por la subdirección de Inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional quien ha reiterado que la información concerniente al reporte de derechos pecuniarios establecida en la resolución 19591 de septiembre de 2017 se realizará a través del SNIES entre el 1 de Noviembre y el 15 de Diciembre del año en curso y que para efectos de elaborar, reportar y remitir la justificación referida al incremento de los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios, las IES tendrán en cuenta el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (Noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso) publicado en la página oficial del Departamento Nacional de estadística (DANE).
8. Que teniendo en cuenta que el Consejo Directivo de UNIPAZ ha establecido que el incremento de los derechos pecuniarios para los programas de pregrado y posgrado, se realiza conforme al incremento del IPC y del salario mínimo legal mensual, se hace necesario actualizar y fijar dichos valores atendiendo a lo establecido por el Gobierno Nacional quien mediante decreto No 1724 del 15 de Diciembre de 2021 fijo el incremento del salario mínimo en un 10.07% correspondiente a la suma de UN MILLON DE PESOS COP (\$1.000.000).
9. Que es de interés de esta institución de educación superior divulgar a la comunidad el valor de los derechos pecuniarios, conforme lo indicado en la ley y según directriz del Ministerio de Educación Nacional.



SC5544-1



U n i d o s s o m o s m á s



Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el valor de los derechos pecuniarios para los programas de pregrado conforme al incremento del IPC (Noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso) y del salario mínimo legal mensual vigente definido por el Gobierno Nacional para el año 2022, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla No 1

ITEMS	CONCEPTO	VALOR
1	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN	\$ 54.400
2	CARNÉ ESTUDIANTÍL	\$ 50.200
3	DUPLICADO DE DIPLOMA	\$ 83.700
4	DUPLICADO ACTA DE GRADO	\$ 21.000
5	CERTIFICADO DE NOTAS	\$ 8.600
6	CERTIFICADO DE ASISTENCIA	\$ 8.600
7	CERTIFICADO DE NIVEL	\$ 8.600
8	CERTIFIICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS	\$ 8.600
9	CERTIFICADO DE CONDUCTA	\$ 8.600
10	CERTIFICADO DE PAGO DE MATRÍCULA	\$ 8.600
11	CONTENIDO PROGRAMATICO POR MATERIAS	\$ 3.200
12	VALIDACIÓN DE MATERIAS	\$ 62.500
13	HABILITACIÓN	\$ 71.500
14	EXAMENES SUPLETORIOS	\$ 62.500
15	CERTIFICADO DE DURACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 8.600
16	CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN	\$ 8.600
17	CURSO DE NIVELACIÓN	\$ 500.000
18	DERECHOS DE GRADOS	\$ 833.000
19	RELIQUIDACIÓN	\$ 6.000
20	POLIGRAFOS	\$ 6.000
21	HOMOLOGACIONES	\$ 83.000
22	MATRICULA MINIMA	\$ 1.100.000

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el valor de los derechos pecuniarios para los programas de posgrado conforme al incremento del salario mínimo legal mensual vigente definido por el Gobierno Nacional para el año 2022, de conformidad con la siguiente tabla:



SC5544-1



U n i d o s s o m o s m á s

Tabla 2

ITEMS	CONCEPTO	VALOR
1	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN	\$ 200.000
2	PERDIDA DE MODULO	\$ 420.000
3	DERECHOS DE GRADOS	\$ 1.000.000
4	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	\$ 10.000
5	CONTENIDO PROGRAMATICO POR MODULO	\$ 4.000
MATRICULAS		
6	ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	\$ 3.500.000
7	ESPECIALIZACIONES PROFESIONAL	\$ 5.500.000

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la profesional Universitaria tesorera- pagadora para que como funcionaria competente proceda de conformidad con lo acá establecido.

ARTICULO CUARTO: Harán parte integral del presente acto administrativo el Acuerdo No 015 del 30 de Abril de 1988, el Acuerdo No 027 del 16 de Diciembre de 1996 y el Acuerdo CDI No 010-15 del 26 de marzo de 2015 y la resolución REC No 0389 del 19 de Noviembre de 2021.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web de la institución.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su expedición y deroga cualquier disposición en contrario.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2021.

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
Rector

V°B° Jemmys Beltrán B.
Secretaria General



SC5544-1

